



Radicado N.º: 680014189001-2022-00125-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado: EMILIO JOSÉ MARCHENA ALMENDRALES

Al despacho informando que ha transcurrido en silencio el termino para subsanar la presente demanda. Para proveer.

Bucaramanga, 10 de octubre de 2022

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Definir sobre la admisibilidad de la demanda **ejecutiva** promovida por **BYPORT Colombia S.A.** en contra del señor **Emilio José Marchena Almendrales**.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El **23** de **septiembre** de **2022** se **INADMITIÓ** la demanda, otorgando al demandante el término de ley a efecto de subsanar las falencias advertidas. El término transcurrió en silencio, por lo que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se debe decretar el **rechazo** de la demanda y ordenar la devolución de los anexos conforme corresponda, así como el archivo definitivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga**,

RESUELVE

PRIMERO. - Rechazar la demanda **ejecutiva** promovida por **BYPORT Colombia S.A.** en contra del señor **Emilio José Marchena Almendrales**, en consonancia con la motivación precedente.

SEGUNDO. - Ordenar la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, en el evento que alguno de ellos se hubiera presentado en medio físico y no digital.

TERCERO. - Archivar las diligencias una vez se encuentre ejecutoriado este auto, previas las anotaciones del caso, en las bases de datos dispuestas para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Kilia Ximena Castañeda Granados

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa9d812d2bc2d94a2a6d2a79fe3a2b6ff86cea6b4c07af84bd73519948e2dfd**

Documento generado en 10/10/2022 10:53:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>